

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22,50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.454, interpuesto por D. Mariano Ruiz, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 9 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
 Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.451, interpuesto por D. Valentín Navarro Bellido, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 9 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
 Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.933, interpuesto por D. Miguel La Huerta Coscoyuela, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con doña Adelaida Peirona:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 9 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
 Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.898, interpuesto por D.^a Manuela Marín Cuenca, contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, en expediente con D.^a Carmen Cabeza Saldaña:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 9 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
 Señor Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina.

(Gaceta 19 agosto 1932).

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.649, interpuesto por D. Gregorio Hernández Cardiel, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con don José Ardanuy:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad

rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 11 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.661, interpuesto por don Mariano Pérez Callizo, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Faustino Soletó Quitero y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.955, interpuesto por D. Pascual Lambea Vallés, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Adolfo Puyol Esguín:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.956, interpuesto por D. Miguel Sorrosal Burgos, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Cecilio Artal Giménez y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.957, interpuesto por D. Julio Toya Sorrosal, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Cecilio Artal Giménez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.958, interpuesto por don Vicente Subirón

Lambea, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Adolfo Puyoles Guíu:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.959, interpuesto por don Jerónimo Domínguez Rivera, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Miguel Burgos Continente:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.960, interpuesto por D. Baltasar Serón Guíu, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Joaquín Continente Puyoles:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.951, interpuesto por D. Miguel Sorrosal Burgos, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con doña Francisca Enceraque Estrada:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.952, interpuesto por D. Pascual Serón Guíu, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Joaquín Continente Puyoles:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,
Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.953, interpuesto por D. Pascual Serón Guín, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Enrique Contente del Tej:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.954, interpuesto por D. Pedro Casamián Rivera, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Francisco Contente Puyoles:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.947, interpuesto por D. Nicolás Cándido Casahorrán, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Antonio Aguilar Guín:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.948, interpuesto por D. Jesús Ribera Baquero, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Cecilio Artal Jiménez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.949, interpuesto por D. José Ter Lambea, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Cecilio Artal Jiménez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.712, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en expediente entre D.^a Encarnación Sánchez Rivera y don Faustino Rebollo Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 13 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.864, interpuesto por D. Cayetano Paz García, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. José Ardanuy:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.965, interpuesto por D. Gabino Gállego Domínguez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Joaquín Contente Puyoles:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.966, interpuesto por D. Tiburcio Navarro Jauré, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Miguel Burgos Contente:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.967, interpuesto por D. Antonio Gracia Sarrriena, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Francisco Larrortiza Laborda:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.960, interpuesto por D. José Teya Sorrosal, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Adolfo Puyoles Guñu:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.961, interpuesto por D. Manuel Subirón Rozas, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Manuel Puyoles Continente:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.962, interpuesto por D. Vicente Subirón Lambea, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Miguel Artal Jiménez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.963, interpuesto por D. Manuel Subirón Rozas, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don Miguel Burgos Labrador:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.964, interpuesto por D. Pablo Lambea Tena, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Cecilio Artal Jiménez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 12 de agosto de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

(Gaceta 20 julio 1932).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.627.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica núm. 74, me dice lo siguiente:

«Cuando se trate de aplicar a los funcionarios municipales, de Diputaciones o Cabildos insulares la Ley de 12 del presente mes, relativa a la separación definitiva del servicio de aquellos funcionarios que realicen actos de hostilidad o menosprecio de la República, el procedimiento será el siguiente: La Corporación respectiva instruirá el oportuno expediente de separación, el cual pasará a informe del Gobernador civil de la provincia, quien lo remitirá a este Ministerio. Las vacantes que se produzcan deberán, en lo posible, ser amortizadas, salvo el caso de que se trate de aquellas tituladas o facultativas únicas en su clase.»

Lo que, para general conocimiento y cumplimiento en su caso, con sujeción a las instrucciones expresadas, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 23 de agosto de 1932

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugéns

SECCION TERCERA

Núm. 3.623.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas Personales.

CIRCULAR

Esta Comisión Gestora, en sesión del día 20 del corriente, acordó prorrogar el período vo-

luntario de cobranza del impuesto de cédulas personales hasta el día 10 de septiembre próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de agosto de 1932.— El Presidente, Orensanz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Industria.

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia llega a conocimiento de este Ministerio, unas veces en forma de denuncias y otras de simples protestas, la inobservancia, bien por parte de los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, bien por la de los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas, de los preceptos de la denominada Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, justificándola el reciente y razonado escrito de la Sociedad anónima Nacional Pirelli, firmado por la dirección y personal obrero de su fábrica de neumáticos, de Manresa (Barcelona), interesando de este Ministerio la adopción de medidas que tiendan a asegurar el cumplimiento de la citada Ley, ya que, de un lado su incumplimiento, y de otro la acentuada crisis de la industria del automóvil, la han colocado en el trance de tener que establecer la jornada máxima de cuatro días semanales, con turnos de la mitad del personal, previendo, de subsistir las actuales circunstancias, el cierre de la fábrica, con el subsiguiente despido de los 259 obreros ocupados en la misma:

Considerando que la Ley de 14 de febrero de 1907, en plena vigencia, impone la obligación de que en los contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, entidades oficiales, provinciales y municipales y concesionarias de servicios de obras públicas y entidades protegidas, se utilicen únicamente artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa previstas en la mencionada Ley:

Considerando que aun cuando este Ministerio viene demostrando un máximo interés por el cumplimiento de la citada Ley y Reglamento para su ejecución, al objeto de proteger eficazmente la producción española, precisase que, con independencia de la intervención especial que pueda ejercer este Departamento, se denuncien al mismo, en todo momento, los casos concretos de incumplimiento, al objeto de aplicar las oportunas medidas en beneficio de los productores nacionales, caso previsto en el artículo 8.º del Reglamento de 26 de julio de 1917, al establecer el derecho a reclamar sobre la inobservancia de las citadas disposiciones, preceptos recordados para mejor conocimiento de

los interesados en la Orden de este Ministerio de 8 de septiembre de 1931, señalando las normas fijadas en las disposiciones vigentes:

Considerando que, sin duda, por desconocimiento de la Ley o por estimarla en suspenso, en virtud del Decreto del Gobierno provisional de la República de 15 de abril de 1931, no se cumple con el rigor debido lo estatuido en la de 14 de febrero de 1907, siendo frecuentes las adquisiciones de artículos extranjeros, no obstante ser producidos en el país o que pueden ser substituidos por otros similares de producción nacional:

Considerando que la actual situación de la industria española, reflejo en parte de la crisis mundial, obliga a incrementar en lo posible el desarrollo de la industria nacional, y con ella el del trabajo, resolviendo en parte el problema del paro forzoso,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

Primero. Se recuerde a los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, como asimismo a los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas al amparo de la legislación de auxilios a las industrias, la obligación en que se encuentran de consumir artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa que determina la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de julio de 1917; y

Segundo. Que esta disposición, para conocimiento general, sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de agosto de 1932. El Director general, R. Nogués.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 18 agosto 1932).

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

MEDIANA DE ARAGÓN

Municipios que integran el partido Veterinario, Mediana de Aragón.

Capitalidad del partido, Mediana de Aragón. Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Pina de Ebro.

Causa de la vacante, dimisión.

Censo de población, 1.190 habitantes.

Dotación anual por servicios veterinarios, 1.600 pesetas.

Censo ganadero, 2.291 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 150.

Servicio de mercados o puestos, sí.

Duración del concurso, treinta días.

Observaciones, servicios unificados.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 26 de julio de 1932.— El Jefe de la Sección, Martín Lázaro Calvo.—V.º B.º— El Director general, F. Saval.

(Gaceta 18 agosto 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes la plaza de Médico Titular siguiente:

ILLUECA

Municipios que integran el partido médico, Illueca y Gotor.

Capitalidad del partido, Illueca.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Calatayud.

Número de plazas, 1.

Causa de la vacante, Renuncia.

Clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza, 3.^a

Dotación anual, 2.200 pesetas.

Número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 54.

Forma de provisión, concurso de méritos.

Censo de población, 1.813 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 5 de agosto de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º— El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 18 agosto 1932).

Núm. 3.598.

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.^a quincena del mes de agosto de 1932.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasión en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacterid. ^o	Ejea de los C. ...	Biota	Equina ...	»	1	»	1	»
Id.	Sos	Uncastillo	Id.	»	1	»	1	»
Id.	Zaragoza ..	Monzalharba	Id.	»	1	»	1	»
Id.	Ejea de los C. ...	Ardisa	Id.	»	2	»	2	»
Id. bacteriano	Tarazona ..	Vera de Moncayo ..	Id.	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Pina	Pina	Bovina	»	1	»	1	»
Septicemia de los terneros	Zaragoza ..	Santa Isabel.....	Id.	9	»	9	»	»
Id.	Id.	Villafranca de Ebro .	Id.	3	9	3	2	7
Id. ovina	Id.	Santa Isabel	Ovina	»	4	4	»	»
Fiebre Aftosa	Borja	Ainzón	Id.	15	20	»	»	35
Id.	Ateca	Bijuesca	Id.	»	27	7	»	20
Id.	Id.	Id.	Caprina ..	»	3	»	»	3
Id. Malta	Tarazona	Torrellas	Id.	120	»	»	»	120

Zaragoza, 20 de agosto de 1932.— El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura,

Núm. 3.625.

Audiencia Territorial de Zaragoza.**Anuncio.**

Habiendo quedado varias vacantes de cargos de Justicia municipal por excusas y otros extremos de sus titulares, admitidas por la Sala de gobierno de este Tribunal, de orden de la Superioridad habrá de celebrarse el día 4, primer domingo del próximo septiembre, nueva elección de mencionados cargos, en la forma que prescribe el Decreto de 8 de mayo de 1931 y sus posteriores concordantes; siendo en la provincia de Zaragoza las que a continuación se expresan:

Distrito del Pilar.

Alfajarín, Juez municipal.

Distrito de San Pablo.

El Burgo, Juez municipal.

Torres de Berrellén, Fiscal municipal.

Calatayud.

Munébrega, Fiscal suplente.

Morata de Jiloca, Juez municipal.

Olvés, Fiscal municipal.

Torralba de Ribota, Juez suplente.

Velilla de Jiloca, Juez suplente.

Paracuellos de la Ribera, Fiscal municipal.

Daroca.

Atea, Juez municipal.

Manchones, Juez municipal.

Borja.

Purujosa, Juez municipal.

Cariñena.

Villanueva de Huerva, Fiscal municipal.

Caspe.

Maella, Fiscal municipal.

Mequinenza, Juez municipal.

Fabara, Juez municipal.

Ateca.

Monreal de Ariza, Fiscal municipal.

Sos.

Isuerre, Juez municipal.

Luesia, Juez municipal.

Undués Pintano, Juez municipal.

Urriés, Juez municipal.

Sigüés, Juez municipal.

Ejea.

Murillo de Gállego, Juez municipal.

Remolinos, Fiscal municipal.

La Almunia.

Riela, Juez municipal.

Calatorao, Juez municipal.

Zaragoza, 22 de agosto de 1932.— El Presidente, Eduardo Fraile.— El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

SECCION SEXTA

Maella.

N.º 3.617.

Durante el plazo de diez días y para los reglamentarios efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en Secretaría, los padrones de imposición municipal sobre círculos de recreo y carruajes de lujo del corriente año, aprobados por este Ayuntamiento.

Maella, a 22 de agosto de 1932.—El Alcalde, A. Embodas.

Malanquilla.

N.º 3.618.

El día 16 de septiembre próximo, se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, correspondientes al monte Entredicho y año 1932 33:

1.º A las 10: subasta de leñas, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

2.º A las 11: ídem de pastos, por 5 años, bajo el tipo de 2.250 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones facultativas se hallan a disposición del público en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desierta alguna de las subastas, se celebrarán otras segundas, bajo los mismos tipos y condiciones, el día 26 del citado mes en el mismo local y horas.

Malanquilla, 22 de agosto de 1932.— El Alcalde, Primitivo Marquina.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitoria.**

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 - 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.624.

GRACIA, Luis; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que se crean necesarias, en sumario núm. 467 de 1932 contra el mismo y otros.

Núm. 3.620.

TABERNERO TABERNERO, Moisés; natural de Maranchón, soltero, industrial, de 23 años de edad, hijo de Hilario y de Fabiana, vecino de Zaragoza, penado por el delito de esta-

fa, sumario núm. 183 512 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Lérida, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

TABERNERO TABERNERO, Félix; natural de Maranchón, soltero, industrial, de 27 años de edad, hijo de Hilario y de Fabiana, vecino de Zaragoza, penado por el delito de estafa, sumario núm. 183 512 1927; comparecera, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Lérida, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.621.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Cipriano Anadón, de Monterde, en expediente 20-1932, de multa de Montes, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con baja del 25 por 100, y término de veinte días, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL del 20 de julio último.

Para cuyo remate se ha fijado el día treinta de septiembre próximo, a las doce y quince, en este Juzgado y en el de Monterde, con iguales formalidades que en la primera.

Ateca, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Tutor.—José Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

Asociación civil de Obligacionistas de la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción.

No habiéndose presentado para la Junta general de esta Asociación, que debía reunirse el día veintitrés del corriente, el número de Obligaciones que se precisan, según los Estatutos provisionales aprobados por el Gobierno civil, se hace una segunda convocatoria para la reunión de dicha Junta general, que tendrá lugar el día 6 de septiembre, a las cuatro de la tarde, en los locales de la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción, situada en Gran Vía, Avenida de Pablo Iglesias, para discutir los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Constitución definitiva de la Asociación.
- 2.º Elección de tres representantes.
- 3.º Ratificación y aceptación de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesiones de 12 y 22 de los corrientes.

Se previene a los señores obligacionistas que, para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán depositar los títulos de las obligaciones,

no más tarde del día 1.º de septiembre, en las Cajas de la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción o de uno cualquiera de los siguientes establecimientos bancarios:

En Zaragoza.

Banco Zaragozano.
Banco de Aragón.
Banco Aragonés de Crédito.
Banco de Crédito de Zaragoza.

En Barcelona.

Banco Hispano Colonial.
Banco Zaragozano.
Sociedad Anónima Arnús Garí.
Banca Arnús.
Banca Marsans.
Banco Urquijo Catalán.
Jover y Compañía.
Soler y Torra Hermanos.

Los depósitos constituidos para la asistencia a la Junta de primera convocatoria y las delegaciones efectuadas para la misma que no sean retirados o anuladas, se considerarán válidos para la Junta del día seis de septiembre.

Cada grupo de 10 obligaciones dará derecho a un voto.

Zaragoza, a 23 de agosto de 1932.— Los representantes interinos: Mariano Fustel.— Julio García.— Isidro Canela.

Núm. 3.626.

Término de Arrabal de Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la Alfarda y Alfardilla de Brazales de 1932 dará principio en el distrito municipal de esta ciudad y sus agregados, el 25 del actual, terminando el 31 de octubre más próximo, intentándose el cobro a domicilio durante los 40 primeros días.

Los señores asociados podrán satisfacer directamente sus cuotas los días laborables, durante ese plazo, de nueve a trece, en la Depositaria, Roda, 36, principal; además, en los diez últimos días, de las catorce a las diez y ocho horas.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado sin pagar, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan su débito desde el 11 al 21 de noviembre inclusive, del año actual, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, sin perjuicio del recargo del 5 por 100 mensual que a partir de 1.º de enero del año próximo impone el artículo 8.º de las vigentes Ordenanzas y de serle privado el riego a sus campos.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN, conforme a lo establecido en los artículos 65 y 67 del Estatuto de recaudación.

Zaragoza, 22 de agosto de 1932.— El Presidente, Francisco Martín.